



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ÁNGEL MARÍA ROBLES VILLAMIL y OTROS
DEMANDADOS:	MICAELA SANTANA VILLAMIL DE ROBLES y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00043-00

ANTECEDENTES

1º Mediante providencia del pasado del pasado 17/03/2022 se admitió la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de la referencia, respecto del inmueble ubicado en la vereda Sabana del municipio de Villa de Leyva identificado con F.M.I n° 070-179188 de la ORIP de Tunja.

2º Se ordenó NOTIFICAR personalmente a los demandados haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos, surtiendo lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

1ª Verificado el expediente, se constata que aunque obran en el expediente soportes de las notificaciones surtidas a los integrantes de la pasiva, en cumplimiento del auto admisorio de la demanda, es necesario que la parte actora acredite la notificación en los términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P. al señor NELSON ADRIANO ROBLES LINARES, quien actúa en calidad de demandado en la presente causa, conforme se dispuso en el auto admisorio del 17/03/2022.

2ª Lo anterior, por cuanto es necesario integrar debidamente el contradictorio, previo a convocar a la audiencia a la que alude el art. 372 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. - Requerir a la parte actora para que allegue soportes de notificación



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

al señor NELSON ADRIANO ROBLES LINARES, de acuerdo con lo indicado en motivación y conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda, dentro del término de **treinta (30) días**, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **040**, de hoy **veintiuno (21) de octubre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0b951691a3c5e70d717389a2308834f890e47124c33853d43d03ffd56a3c65**

Documento generado en 20/10/2022 03:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>